



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE CHIAPAS  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIAPAS  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Universidad Politécnica  
de Chiapas

Por este medio se hace constar que conforme a lo determinado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, con fecha 30 de septiembre de 2016, y una vez realizado el análisis de la fracción XLVII, del artículo 74 que a la letra dice:

"Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicaciones que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente".

Lo cual, relacionado con las atribuciones legales y facultades de la Universidad Politécnica de Chiapas que derivan de los artículos 1, 2, 3, y 4 del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Chiapas, se advierte que **NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN**, toda vez que la Universidad politécnica de Chiapas de acuerdo a su naturaleza No tiene atribuciones, relacionadas con la seguridad, procuración, impartición o administración de justicia, tampoco para solicitar órdenes judiciales, ni ninguna otra que esté relacionada con materias de seguridad nacional, enlistarán las solicitudes de acceso al registro de comunicaciones.

Lo que se hace constar en la ciudad de Suchiapa, Chiapas, a los 12 días del mes de septiembre de 2018, para los efectos legales y administrativos conducentes.

Lic. José Roberto Aguilar Fuentes  
Responsable de la Unidad de Transparencia.

